

«No puede merecer más confianza un empleado de una aduana marítima, independiente de las autoridades del estado, sujeto solo al gobierno de la federación, distante de él, y que pudiendo dar un salto á la mar, defraude de un golpe los caudales todos de su cargo, que un estado cuyas autoridades son responsables, son interesadas en la buena administración, seguro y creces de la renta, y que no pueden fugarse ni dilapidarlas: aquel está en una ocasión próxima de delinquir, y el estado está comprometido á obrar bien, por su interés, por su dignidad, y por su pundonor.»

«Abiertas nuestras costas en diversos puntos por toda su extensión inmensa, sería necesario un número de aduanas marítimas, ó un ejército de guardas para impedir el contrabando, ó establecer contrarregistros, no solo en las gargantas y puntos más convenientes sino en las veredas más ocultas para comprobar las guías con las cargas y facturas; pues de otra suerte, el que diese el paso feliz de la rivera á la costa por un punto en que no hubiese aduana, que son infinitos, ya sin el menor riesgo introduciría fraudulentamente sus artículos por todo el territorio de la federación, sin que nadie le reclamase, pues no era de las atribuciones y resorte de las aduanas interiores ni sus empleados, tenían obligación, interés, ó estímulo directo para impedirlo.»

«Los empleados en la recaudación de las rentas generales, de alcabalas marítimas, correos, lotería, estancos de salinas y lastre, & c., á más de estar expuestos á quiebras y mala versación por distar mucho de la autoridad central, gozarían naturalmente una independencia de las autoridades de los estados, chocante, injusta y peligrosa: chocante, porque en medio de una república y de un sistema de igualdad, les daba un fuero privilegiado: injusta, porque gozando las ventajas todas de los estados en que residieran, estaban fuera de sus autoridades y de sus cargas; y peligrosa, porque presentarían mil casos de choques, roces, competencias y disgustos entre los gobiernos de los estados y el supremo de la federación.»

«Esto me inclina á adoptar un sistema, en que sin esos inconvenientes haya rentas de los estados, y rentas generales de la federación, un sistema en que esté en armonía la hacienda con la forma política de la nación, sistema complicitísimo conforme con los principios, y universal para todos los ramos.»

«Los consumos, señor, se proporcionan en todas partes á la población y á la riqueza, y siendo las alcabalas interiores, los rendimientos del tabaco y todas las demás contribuciones territoriales el resultado del consumo de cada estado, mayor ó menor según su población ó riqueza, resulta entre todos ellos una igualdad proporcional, porque será mayor el resultado de la contribución en los estados grandes y poblados que en los pequeños y pobres, y teniendo las contribuciones ó rentas por objeto los gastos precisos del estado, si el estado pequeño tiene menos, resultado que también tiene menos gastos.»

«Hay artículos interiores, cuya alcabala se cubre en el mismo suelo en que se hace el consumo, y de consiguiente se guarda en esto lo debida proporción; pero hay alcabalas marítimas, que ingresan solo en las arcas de los puertos, y los artículos que las causan son del consumo de todos los Estados, y estos son los que verdaderamente las cubren, porque es sabido que la alcabala la paga el consumidor. Tienen todos en razón de su población y riqueza, á que se proporcionan los consumos que la causa un derecho inquestionable, á percibir para sus gastos públicos esa alcabala que pagan los consumidores de su suelo en sus necesidades particulares; más claro, las alcabalas marítimas pertenecen proporcionalmente á los Estados, porque proporcionalmente las pagan sus consumidores; las interiores ó terrestres y las demás rentas ó contribuciones, pertenecen individualmente al Estado que la causa y produce, y de unas y otras deben ceder los Estados la mayor parte á los supremos poderes de la federación, para los grandes gastos que tienen que hacer en favor de todos ellos.»

«Recordamos un principio, las contribuciones directas é indirectas, son neces-

arias para los gastos de la administración pública, los estados tienen su administración, tienen sus gastos y tienen derecho para cubrirlos de esos fondos; todos ellos son igualmente interesados en la defensa general, en mantener su equilibrio, y en que el más poderoso no los perturbe, y de consiguiente todos, todos deben acudir con la mayor parte de esos fondos para los grandes gastos del gobierno general.»

«Estos gastos comparados con los de los Estados están en la proporción de uno á cinco, según el presupuesto presentado á la comisión por el ministro de hacienda, pues cree y acordó que los gastos de la federación en dietas de diputados al congreso general, sueldos de senadores, poder ejecutivo, ministros, enviados diplomáticos, ejército, marina y demás empleados del gobierno general, llegarían á nueve millones y medio de pesos, y en los gastos particulares de los Estados, llegarían á un millón y medio. Yo supongo que aquellos lleguen á diez millones y estos á dos, y como por el mismo presupuesto y lo que á él ha debido agregarse, aparece que las rentas actuales producen todas, incluso el derecho de avería, doce millones setecientos mil pesos, el trabajo está solo en sistemar el cobro y la distribución.»

«Si se toman las rentas principales para la federación, dejando á los estados las secundarias y de un tercer orden, á más de los inconvenientes que han de palpares en su administración, se causa á los estados un disgusto, que se aumentará en el caso de pedirse un cupo, obligándoles á una nueva contribución.»

«Si se separan rentas para la federación, á más de los inconvenientes indicados, resulta el aumento de empleados sin necesidad, porque v. g. en Veracruz habrá una aduana marítima, un administrador y los demás oficiales, y otra oficina de mayores ó menores costos para cobrar la alcabala interior; resguardos de la federación, y resguardos del estado; empleados de uno, y empleados de otro: por el contrario, quedando las rentas todas al cargo y responsabilidad de los estados, los mismos empleados servirían para todo, como sirven ahora, no habrá

en su seno hombres independientes de sus autoridades, aforados en cierta manera, y que ofrecen inconvenientes de mucho tamaño.»

Las rentas, señor, según existen hoy se calculan en cerca de trece millones de pesos. ¿Quién podrá dudar que subirán muchísimo, si se da á los estados un interés directo que les estimule á su aumento, si la tal cual intervención que dió á las diputaciones provinciales ha aumentado considerablemente el ingreso de alcabalas? ¿Qué no debemos esperar del influjo soberano de los estados, y del interés directo que tienen en su aumento? ¿En un sistema contrario, qué intereses tienen en que se aumenten ó no las rentas que no les tocan? ¿Y qué autoridad para intervenir en la buena administración de las que no son de su resorte? Cuando se les diese, y quisieran ejercer una inspección, ¿quién no conoce la ocasión de rozar en esto peligrosamente?

Tengan, señor, los estados las rentas un interés directo, y el resultado será más favorable; subsistan las mismas rentas que hay hoy, entre el derecho de avería á aumentar el fondo de la nación, y vengan enhorabuena con sus cargas. Los gastos generales de la federación están en proporción de cinco á uno, comparados con los de los estados, háganse todas las rentas una masa común de la nación; resérvense los estados el veinte por ciento sobre el monto total de todas ellas, y todo lo demás cedanlo en buena hora y aplíquese á los gastos generales de la federación, y de este modo el tesoro público será para todos, todos tendrán un interés caro y directo en sus creces y buena administración: los empleados no serán tantos, los gastos serán menos, no habrá sujetos en los estados dependientes solo de las supremas autoridades de la federación, é independientes solo de las locales, y el fraude será más evitado, si Vuestra Soberanía, se digna aprobar los artículos siguientes.

1. Las rentas actuales en la misma cuota que tienen por las leyes, el derecho de internación en un quince por ciento, y el derecho de avería, formarán

el tesoro público de los estados y de la federación.

2. La administración y recaudación de todas, será al cargo de los mismos estados.

3. Los estados arreglarán los presupuestos de sus gastos al veinte por ciento del producto de sus rentas interiores ó territoriales.

4. Los Estados según su riqueza y población, percibirán al fin de cada año el veinte por ciento de los derechos marítimos de importación, internación y exportación.

5. Cada mes remitirán al gobierno general de la federación, un estado del caudal recaudado, lo invertido en sus gastos, y el caudal sobrante que vendrá á la tesorería general ó al punto donde el gobierno lo necesite.

6. Los Estados en cuyos distritos haya minas, en fomento éstas, siempre que las circunstancias lo permitan, rescatarán el oro y plata con los caudales remisibles, remitiendo mensualmente el metal rescatado á la tesorería de la federación.

7. La tesorería general de la federación tendrá un departamento de cuenta y razón, donde se llevarán todas las de ingreso y egreso de caudales, y al fin de Diciembre de cada año se tirará la cuenta general de ingresos, para deducir del total el veinte por ciento que se reservan los Estados de las rentas territoriales, y prorratear en razón de riqueza y población, el que tienen en los derechos marítimos.

8. Si hecho á los Estados el cargo correspondiente de lo consumido en sus gastos, y rebajado de la suma que haya producido el veinte por ciento hubiese sobrante se devolverá á los Estados según las bases de proporción indicadas.

9. Si por el contrario los gastos de

algun Estado hubieren excedido al veinte por ciento que le toca, cubrirá el déficit, y el año entrante arreglará sus gastos á lo que el veinte por ciento le produzca.

10 Los bienes de jesuitas, los demás nacionales y todas las acciones fiscales se aplicarán desde luego á la extinción, del crédito público.—México, 5 Marzo, de 1824.—Bernardo Gonzalez de Angulo."

El Sr. Portugal, dijo:

El proyecto de hacienda que hoy se discute, tiene por objeto clasificar las rentas de la república en generales de la federación y particulares de los Estados. Para impugnarlo me propongo demostrar, que esta pretendida clasificación de rentas nos dá un sistema complicado, nada conforme con la naturaleza de un gobierno federal, y lo que es más para los pueblos, antieconómico. Es en primer lugar complicado. En este sistema las rentas que no debieran tener más que uno se presentan con dos caracteres, el de generalidad y el de particularidad; lo que demanda dos clases de administración, una general y otra particular. Y esta diversidad de administración en las rentas públicas produce diversidad en los intereses, y desde que los intereses son diversos, sabido es que se chocan y se destruyen, porque los unos medran, á expensas y detrimento de los otros. Es necesario no abusar de los sistemas, bien concebidos, son principios de orden, de armonía y duración; pero si se sacan de sus límites, que son las necesidades del hombre, ó la naturaleza misma, son fuentes de desorden y confusión, y principios de seguro aniquilamiento. Así, pues, si sacamos de sus límites, que son muy estrechos, á esta clasificación de generalidad y particularidad, en que consiste el admirable sistema federal; si en todo lo particular de los Estados hemos de poner algo de general para la federación, prescindiendo de lo ridículo, todo será entre nosotros lucha y confusión. Demanda también la clasificación de rentas, en generales y particulares, dos clases de

empleados, unos generales de la federación, y otros particulares de los Estados. Y se advierte, que aquellos empleados generales de la federación han de funcionar dentro de cada una de los Estados, se verá que no puede menos de comprometer su tranquilidad interior, y esta es otra clase de complicación y de embarazos muy terribles, porque como advierte muy bien la comisión de hacienda del congreso de Jalisco, no pueden mantenerse dentro de los Estados unas hechuras privilegiadas, exentas [por lo menos bajo de un aspecto, como lo confiesa el dictámen que impugno] exentas, digo, de las cargas y de la observancia de las leyes particulares sin que se exponga la armonía que debe haber entre los poderes centrales y particulares, por más que la parte reglamentaria del sistema de hacienda quiera precaverlo, como se promete la comisión en dictámen sobre las observaciones que hizo el congreso de Jalisco. Según las contestaciones que se versan hoy entre el gobierno de Jalisco, su intendente y el ministro de hacienda sobre distribución de comisoa, Jalisco mismo puede ofrecer mañana, si antes no sucede otra cosa en la federación, una triste prueba de esto mismo que previó. Y si á todo esto se añade la repartición de un contingente, crecen la complicación y los embarazos, por la injusticia que en concepto de la misma comisión puede tener ahora lugar en esta asignación, por la absoluta falta de principios seguros de donde partir, ¡Pero qué complicación y qué embarazos! Los temores de hacer pagar á unos estados lo que debieran completar los otros; los temores de incurrir en una desigualdad, que haría inestable la federación y eternas sus convulsiones. Y por el contrario, en otro sistema, v. gr. este: arreglese en hora buena y muy justamente por el congreso general el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la federación reserven al mismo congreso general la facultad de imponer derechos; pero déjense las rentas de la nación en rentas de los Estados, resérvese á cada uno de ellos su simple administración, y todo será sencillez en

el orden de cosas, economía en los sueldos, y conformidad con la actual forma de gobierno. Todo será sencillez en el orden de cosas, porque rentas, empleados y administración no ofrecerán ya el doble carácter de generales y particulares. Todo será economía en los sueldos, porque serán menos los empleados suprimidos los de la federación, y porque los sueldos de los empleados particulares de los Estados, aun los de aquellos que ocupen los puestos más eminentes y lucrativos que se destinara la federación, siempre serán más moderados, siempre serán más humildes que los que se presenten con la brillante investidura, v. gr. de publicanos ó de empleados generales de la federación. Está, pues, demostrado que por la pretendida clasificación de rentas en generales y particulares, el sistema de hacienda será muy complicado, y tan complicado que por esto solo resulta opuesto á la forma de gobierno, y lo que es más, para los pueblos muy dispendioso. Pero estos dos puntos piden todavía más esplanación y así digo, que no es conforme el dictámen que se discute con la naturaleza de un gobierno federal. Las pruebas son estas: si los Estados no son dueños de sus rentas, no son independientes, porque la propiedad funda la independencia. Garantir, pues, la propiedad de los Estados para garantizar su independencia, es lo que toca al congreso general. Los Estados soberanos dueños de su administración y gobierno, quieren serlo especialmente en materia de rentas, no para arreglar el comercio y los impuestos generales, sino para conocerlas, arreglar su administración, y aligerar sus contribuciones particulares. Así como un hombre acumula y fecunda los frutos de su trabajo para disponer con más amplitud de sus facultades personales, físicas y morales, y desprenderse del yugo de las voluntades particulares de los otros hombres, hasta ponerse en estado de no obedecer más que á las leyes generales de la sociedad, de la misma manera en unos Estados federales estas personas morales quieren acumular y fecundar los productos de sus rentas, para disponer con más amplitud

de facultades soberanas, desprenderse de todo yugo y ponerse en estado de no obedecer mas que á las leyes generales de la federacion. Por instinto y por reflexion es fuerza que caminen á este término, y cuando los Estados lleguen á él se podrá decir que nuestra federacion es próspera.

Habrà algunos á quienes mortifiquen estos principios y verdades, porque una federacion bien entendida cual presento ahora, y he presentado siempre en mis discursos á este soberano congreso, pues que no tengo, y juro no tener otra opinion que republicana federal, circunscribe dentro de una órbita muy estrecha la codicia de los empleomaníacos, estos grandes enemigos del sistema, nacidos para ser carga insoportable de los pueblos; por esto digo que habrà algunos á quienes mortifiquen estos principios y verdades; mas yo no creo que choquen al soberano congreso general, únicamente los tiranos son los que no pueden cir sin cólera este respetable nombre «propiedad,» porque él les descubre los límites de su poder; porque ellos conocen que para ser señores de los hombres, han de ser dueños de las cosas, y porque en fin se entremecen á la vista de un opulento propietario, si no se han reservado los medios de empobrecerlo. Todo al contrario en un gobierno constitucional: él se considera en peligro en medio de una poblacion miserable, y sabe que para abstraerse á sus súbditos debe comenzar por interesarlos en los bienes que poseen. Así un gobierno federal debe considerarse en falso en medio de unos Estados miserables y oprimidos con impuestos, y firme en medio de Estados dueños de sus rentas, ricos y opulentos, y tanto mas firme cuanto mas los intereses en las rentas que poseen. El otro punto que dije necesitaba de mayor esplanacion es el de la economía á que se opone el dictámen que se discute. Segun él solamente quedan de reserva para gastos extraordinarios un millon ciento ochenta y un mil setecientos diez y siete pesos, y si comparamos el presupuesto de gastos con el presupuesto de ingresos, es evidente que la angustiada nacion me-

xicana está gravada en mas de tres millones de impuestos sobre el nivel de sus gastos. Suplico al congreso ponga aquí toda su alta atencion [leyó] «Presupuesto de ingresos de las rentas generales diez millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos.» Deduzco los tres millones, ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos del contingente de los Estados, porque los supongo en las rentas particulares de los mismos Estados, y restan siete millones, quinientos quince mil pesos. «Presupuesto de ingresos de las rentas de los Estados siete millones: cuatrocientos diez y nueve mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos. Suma total de ingresos de las rentas generales y de ingresos de las rentas de los Estados: catorce millones, novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos. Veamos ahora cuántos son los gastos generales de la federacion, y particulares de los Estados.» Presupuesto de los gastos generales; nueve millones, cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos. Segun el presupuesto presentado á la comision por el señor ministro de hacienda, los gastos particulares de los Estados llegarán á millon y medio de duros. Así lo dice el Sr. Gonzalez Angulo en su voto particular. Juntemos ahora las dos sumas: la de los gastos generales asciende á nueve millones, cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos. la de los gastos particulares á un millon y quinientos mil pesos. Suma total de gastos, diez millones, novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos. Es así que los ingresos suman catorce millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro; luego la angustiada nacion mexicana está gravada en mas de tres millones sobre el nivel de sus gastos; luego en lugar de un millon ciento ochenta y un mil setecientos diez y siete pesos, que en el sistema de hacienda que propone el dictámen, quedan de reserva para gastos extraordinarios, deben quedar en otro sistema, que no puede ser sino el de la administracion de los Estados, tres millones, novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos. Elija

ahora el congreso entre el dictámen de la comision que presenta un sistema de hacienda complicado, antifederal, y que no deja sobrante para gastos extraordinarios sino un millon de pesos poco mas y el voto particular del Sr. Gonzalez Angulo, que ofrece un sistema sencillo, muy conforme con nuestra clase de gobierno y que en lugar de uno deja sobrantes cerca de cuatro millones para gastos extraordinarios. Si como tienen la eleccion los señores diputados la tuvieran los mismos pueblos, yo adivinaria infaliblemente cual llevaria la preferencia. No nos deslumbre el ejemplo de los Estados Unidos del norte, si es que su sistema de hacienda está montado sobre las bases que bropan el dictámen, pues que seriamos unos necios aduladores, y creyeramos sin defectos su legislacion, ¡si qué siempre hemos de copiar del extranjero, y nunca ha de haber en nosotros génio y virtud para inventar por nosotros mismos! El triste afán de copiarlo todo es fuerza que muchísimas veces sea ruinoso, porque sabido es en política que un sistema imperfecto en una nacion es insoportable trasplantado á otra.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron las adiciones siguientes al artículo aprobado del dictámen de la comision de guerra.

Del Sr. Guerra (D. José Basilio):

«A propuesta de los Estados; pasando al efecto lista de los oficiales, que merezcan la confianza del gobierno por si la mereciere á la autoridad, á quien corresponda en el respectivo Estado, hacer aquella propuesta.»

Del Sr. Marin:

«Pido que el artículo primero propuesto por la comision, sobre el proyecto del coronel Estremera, se añada: *de acuerdo con los respectivos Estados, sobre el número de oficiales, que exceda del correspondiente á tres compañías.*»

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision.

Se levantó la sesion á las doce y media, para entrar en secreta.

#### SESION

Del dia 31 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia 29 se dió cuenta con los oficios siguientes.

Tres de la secretaría de relaciones, acompañado con uno los testimonios de haber jurado la observancia del acta de federacion los pueblos siguientes. La villa de Tehuantepec, Santiago Tenango, San Gerónimo, Sosolá, San Juan Sosolá, San Andres Tepetlaya, San Lorenzo Simatlán, San Juan Bautista Toulula, Jalapa de Tabasco, Tlacotalpan, Teapa, Chichicapa, Jalpa, Nacayuca, Tepepa, San Lorenzo Zimatlan, San Juan Bautista Tlalchichilco, San Juan Quiotepeque, Tepetitlan, San Mateo de Sosolá. Se mandó avisar el recibo.

Con otro el dictámen de una comision del congreso de Oaxaca relativo al asunto de separacion del partido de Tehuantepec, y participando en el tercero que el supremo poder ejecutivo ha nombrado para cónsul general á D. Francisco de Borja Migoni. Se mandó avisar el recibo del primero; que el segundo pasase á la comision de constitucion, y el tercero á la de relaciones.

Uno de la secretaría de guerra, proponiendo que se dé patente de corso á un individuo, cuyo nombre conviene ocultar. Se mandó pasar de preferencia á la comision de constitucion.

Conforme á un dictámen de la comision de poderes fueron aprobados los de